



RESOLUCIÓN Nro. RE-2018- 133

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO, ARCH.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les serán atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos, reformada por la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Registro Oficial Nro. 244 de 27 de julio del 2010, dispone la creación de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero como organismo técnico - administrativo encargado de regular, controlar y fiscalizar las actividades técnicas y operacionales en las diferentes fases de la industria hidrocarburífera; 0
- Que,** de conformidad con lo previsto en el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, se encuentra legalmente facultado para delegar sus atribuciones a los servidores u órganos de inferior jerarquía de la institución cuando así lo estime conveniente;
- Que,** el artículo 81 ibídem establece lo siguiente: *"Suplencia. Las competencias de los órganos administrativos pueden ser suplidas en caso de ausencia temporal"*;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MH-DM-2015-009-AM de 13 de abril de 2015, publicado en la Edición Especial Nro. 321 del Registro Oficial de fecha 20 de mayo de 2015, el Ministro de Hidrocarburos, expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH;
- Que,** mediante Resolución Nro. 005-2016-DIRECTORIO-ARCH de 03 de mayo del 2016, se designa al Ing. Raúl Darío Baldeón López como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH);
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MH-2017-0160-AM, de 04 de diciembre de 2017, el Ministro de Hidrocarburos Subrogante acuerda, *"Delegar a la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero ARCH, la regulación, el control y la emisión de las autorizaciones de intervención al Derecho de Vía (DdV), de los ductos que transportan hidrocarburos a nivel nacional..."*;
- Que,** mediante Resolución Nro. RE-2018-010 de 15 de enero de 2018, se designa al Ing. Guillermo Adolfo Vinuesa Muñoz, como Coordinador del Proceso de Control Técnico y Fiscalización de Explotación y Exploración de Hidrocarburos y Gas Natural de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH);
- Que,** es competencia del Proceso de Gestión de Control Técnico y Fiscalización de Explotación y Exploración de Hidrocarburos y Gas Natural, como Gestión de la Dirección de Control Técnico de Hidrocarburos, el dirigir, regular controlar el cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria y técnica relacionada con las actividades involucradas con la Explotación y Exploración de Hidrocarburos y Gas Natural, observando para el efecto el ámbito de acción y productos señalados en el

número 11.2.4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúfero;

Que, es necesario racionalizar y desconcentrar la gestión administrativa de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúfero en general y del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúfero en especial, a fin de proveer de mayor agilidad al despacho de las labores inherentes a la Institución; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 69 y 81 del Código Orgánico Administrativo,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a la Ing. Constanza Betsabe Villalba Ulloa, como Coordinadora del Proceso de Control Técnico y Fiscalización de Explotación y Exploración de Hidrocarburos y Gas Natural Suplente, para que a nombre y representación del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúfero, ejerza a más de las contempladas en el número 11.2.4, respecto a la Gestión Control Técnico y Fiscalización de Explotación y Exploración de Hidrocarburos y Gas Natural del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCH, las siguientes funciones:

- a. Las previstas en el artículo 9 del Acuerdo Ministerial N° 389, mediante el que se expide el Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Operaciones Hidrocarbúferas, en lo que tiene que ver con la suscripción de oficios de acuso y recibo dirigidos a las operaciones de trabajos propuestos,
- b. Suscribir oficios y/o comunicaciones que deban elaborarse para solicitar información o documentación complementaria inherente a sus funciones con la finalidad de agilizar los trámites que correspondan;
- c. Suscribir oficios en atención de requerimientos de información y/o envío de información a instituciones judiciales, públicas y privadas inherentes al ámbito de su competencia;
- d. Notificar al proceso de Gestión de Recursos Financieros sobre ingresos de autogestión.

Art. 2.- La Ing. Constanza Betsabe Villalba Ulloa, responderá administrativamente ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúfero, personal, civil y penalmente ante las autoridades competentes por los actos realizados en ejercicio de la presente delegación.

Art. 3.- La Ing. Constanza Betsabe Villalba Ulloa, informara por escrito cuando el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúfero así lo requiera, de las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación.

Art. 4.- En el contenido de los documentos a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, deberá hacerse constar el siguiente texto:

"Suscribo el presente (Tipo de documento) en virtud de la Delegación otorgada mediante Resolución (Señalar Nro. y fecha de la delegación), por el Ing. Raúl Darío Baldeón López, en su calidad de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúfero."

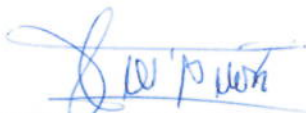


Art. 5.- La presente Resolución quedará extinguida ipso jure al retornar el titular de la Coordinación del Proceso de Control Técnico y Fiscalización de Explotación y Exploración de Hidrocarburos y Gas Natural.




Art. 6.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su emisión, y deberá ser publicada por la Dirección de Comunicación Social en la página web de la institución www.controlhidrocarburos.gob.ec, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo (COA).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **16 AGO. 2018**


Ing. Raúl Darío Baldeón López,
DIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO, ARCH.

Acción	Nombres y Apellidos	Firma Completa	Dirección a la que pertenece	Fecha(d/m/a)
Elaborado por	Juan Francisco Pavón		DAJ - ALH	16/08/2018
Revisado por	Rita Chumi		Coordinadora ALH	16/08/2018
Aprobado por	Dra. Marianela Chávez		Directora Asesoría Jurídica	16/08/2018

